

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

**AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**NOTIFICACION POR AVISO**

140-RF-0001310

Ciudad y Fecha: Cartagena, 15 de abril de 2021

Doctor (a)  
**CARLOS CABRALES ISAAC**  
Magangue-Bolívar

**REFERENCIA: Indagación Preliminar No 1582**

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **CARLOS CABRALES ISAAC** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio del presente aviso el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1582, proferido el día 1 de marzo de 2021.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del de Apertura de la Indagación Preliminar No 1582, proferido el día 1 de marzo de 2021, notificado en 07 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy quince (15) de abril de 2021.

  
**FREDDY REYES BATISTA**  
Profesional Especializado  
Área de Responsabilidad Fiscal  
NOTIFICADOR



**CONTRALORIA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

**ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1582**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., al primer (1) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a proferir el presente Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1582 a practicar en las dependencias de la **alcaldía de Magangué-Bolívar** contra **CARLOS CABRALES ISAAC**, identificado con C.C. No 19.874.876 en su calidad de alcalde municipal; **JUANA CECILIA FERNANDEZ GARRIDO**, identificada con C.C. No 1.128.327.883, en su calidad de contratista; **JHONNANTAN CAMERO SAMPAYO**, en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTO DE HECHOS**

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el Memorando No 110-PC-0000007 del 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 C, relacionado con lo siguiente:

"En atención al asunto de la referencia, doy traslado a su despacho de la denuncia 2020-07-09 C que fuera seguida a la alcaldía de Magangué, por presuntas irregularidades en relación con el contrato No 300 de 2020, cuyo objeto es "construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público del barrio Yati en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar", con el fin que se adelante Indagación Preliminar a efectos de determinar si se generó o no daño patrimonial respecto de la ejecución del señalado contrato, de acuerdo con lo indicado en el informe de atención de la denuncia y en las conclusiones del mismo."

El informe de atención de la denuncia 2020-07-09 C consagró lo siguiente:

**"1. RESULTADOS ATENCION A LA DENUNCIA**

**1.1. Objeto de la Denuncia**

En fecha 09/07/2020 se recibió por traslado proveniente de la Contraloría General de la República escrito mediante el cual se formula denuncia por presuntas irregularidades en relación con el contrato suscrito por la Alcaldía de Magangué, cuyo objeto es Construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público de Yati, municipio de Magangué, que fue radicada con No. 2020-07-09C

**1.2. Actuaciones adelantadas.**

Con el objeto de verificar los hechos denunciados se procedió a solicitar información a la entidad demandada mediante oficios Nos 110-PC-0001691 de fecha 03 de agosto de 2020 y 110-PC-0004612 del 02 de diciembre de 2020, referente a lo siguiente.

- Copia del expediente correspondiente al contrato No. 300 de 2020 celebrado por la Alcaldía de Magangué, cuyo objeto es Construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público de Yati.
- Copia de los comprobantes de egreso que soporten cada uno de los pagos afectados con cargo al contrato.
- Copia de los planos correspondientes a la obra: "Construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público de Yati, ejecutada según contrato No. 300 de 2020."

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

- Copia de los documentos en que se contienen los análisis de precios unitarios de la señalada obra.

A los anteriores requerimientos la alcaldía municipal de Magangué dio respuesta, vía correo electrónico. De la revisión de la información enviada se deja constancia de la entrega de copias de los siguientes documentos:

Estudios previos, contrato celebrado, análisis de precios unitarios, informes de supervisión, actas parciales y acta final de obra y copia de los planos de obra.

De acuerdo con la revisión de la información remitida por el municipio, se evidencia que la contratación fue celebrada mediante la modalidad de contratación directa, habida cuenta de que esta se realizó con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, contratación que se amparó en el decreto municipal No. 110 del 20 de marzo de 2020, "por medio del cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19)", y el decreto municipal 116 de 03 de abril de 2020, "por medio del cual se declara la urgencia manifiesta con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus..."

Al tratarse de un contrato de obra se solicitó el apoyo del ingeniero civil Carlos Alvarado Bello, Profesional Universitario del Área de Auditoría Fiscal, para que realizara análisis técnico documental de las obras ejecutadas, en relación con el cual emitió el pronunciamiento técnico que seguidamente se transcribe:

**"INFORME TECNICO COMO APOYO DENTRO DE LA DENUNCIA 2020-07-09C**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR**

### 1.2. Análisis documental de la denuncia.

Se revisó la documentación correspondiente al contrato No. 300 de 2020, el cual consta de 110 folios repartidos en dos archivos PDF, en el cual se verificó la parte correspondiente a la ejecución, como es el acta final del contrato.

Una vez revisada la carpeta se evidenció, que existen algunos ítems representativos que se expresaron de manera global, razón por lo cual, a través de la oficina de participación ciudadana de la contraloría Departamental de Bolívar, se requirió información correspondiente a los planos del proyecto y los análisis unitarios de presupuesto, mediante oficio No. 110-PC-0004612 del día 02 de diciembre de 2020.

La alcaldía de Magangué Bolívar resolvió la solicitud con el envío de la información requerida, en la cual se evidencia un archivo en PDF de 01 folio correspondiente al plano del proyecto y en otro archivo de 05 folios el documento que contiene los APU-Análisis de precios Unitarios, a continuación, se muestra el resultado de la verificación de la información aportada.

De acuerdo al plano presentado por la alcaldía y al registro fotográfico aportado en el informe suscrito por el supervisor del contrato, se evidencia que la excavación realizada en el proyecto, corresponde a la cimentación de las bóvedas, las cuales arrojaron que se ejecutaron aproximadamente 5.1 m<sup>3</sup> y no 21.6 m<sup>3</sup> como aparece en el presupuesto del contrato, a continuación, se muestra en la tabla No. 1 la cantidad ejecutada en el contrato.

Tabla No.1

EXCAVACION MANUAL CIMIENTOS					
ELEMENTO	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	PROFUNDIDAD	TOTAL
CIMIENTO LATERAL	4,0	11,0	0,4	0,2	3,5
CIMIENTO DE AMARRE	8,0	2,4	0,4	0,2	1,5
				TOTAL	5,1

Fuente: Plano del proyecto y cálculo del auditor

De igual forma se verificó el relleno con material seleccionado, el cual se realizó sobre la cimentación de las bóvedas tal como se muestra en el registro fotográfico aportado en el informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verificó que se ejecutó la cantidad contratada.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09  
Versión: 1.0  
Fecha de aprobación:  
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

El ítem denominado transporte de equipos en su análisis unitario, se refiere es acarreo de material sobrante, con lo que se presume que dicha actividad se cobró dos veces, ya que el ítem 4.1 corresponde a retiro de material sobrante, razón por lo cual el auditor elimina el ítem 2.3 denominado transporte de equipos por valor de 800.000.

Con respecto al ítem de plantilla base y nivelación en concreto rígido de e= 12 cm, se verifico que, de acuerdo al plano del proyecto, se ejecutó 51.9 m2 lo que corresponde a las áreas de las bóvedas No. 1 y 2, existiendo una diferencia con respecto a lo pagado en el contrato de 56.91 m2 a favor del municipio de Magangué Bolívar. A este ítem se le realizo una corrección de las cantidades de materiales a utilizar, como son piedra (agregado grueso del concreto) y arena, los cuales tienen las cantidades por m3 de concreto y el análisis unitario esta por m2, razón por lo cual se tiene que multiplicar la cantidad consignada en el análisis unitario por 0.12 que corresponde al espesor de la placa, a continuación, se muestra la evidencia de los observado en este ítem en la tabla No. 2:

Tabla No. 2

ITEM: ~~es apropiado para plantilla base y nivelación en concreto rígido de e= 12 cm de malla elect~~

UNIDAD: **m2**

I. EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	TIPO	REND	VoDIA	V-UNITE
HERRAMIENTAS MENORES (10% M.O)	CE	1,000	\$ 10.821,50	\$ 10.821,50
SUB-TOTAL				\$ 10.821,50

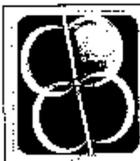
  

II. MATERIALES EN OBRA				
DESCRIPCIÓN	URE	P-UNIT.	CANT.	V-UNITE
CEMENTO	BLT	\$ 23.000,00	0,491	\$ 528,00
PIEDRA	M5	\$ 36.000,00	0,950	\$ 34.200,00
ARENA	M3	\$ 25.000,00	0,660	\$ 14.000,00
AGUA	LT	\$ 3.500,00	1,000	\$ 3.500,00
				\$
				\$
				\$
SUB-TOTAL				\$ 70.560,00

Nótese que la unidad del ítem es por m2 y las cantidades de piedra y arena corresponde a una dosificación de una mezcla de concreto por m3, por otra parte no se evidencia que se cobró dentro del ítem la malla electro soldada, razón por lo cual el auditor realizo la incorporación de este insumo al ítem, colocándole los precios del mercado aproximadamente para la zona de construcción, así mismo se ajustó el precio de herramientas menores, el cual corresponde según el análisis unitario, al 10% del total de la mano de obra, también se ajustó el precio de la mano de obra el cual se encuentra en \$5.827,50, el cual al parecer del auditor es un precio muy bajo debido al rendimiento colocado en el análisis unitario.

A continuación, se muestra como queda el análisis unitario corregido en la tabla No. 3:

Tabla No. 3  
7m)



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ITEM	Construcción de plantilla base y nivelación en concreto rígido de e=0,12 m, con malla electrosoldada			
			UNIDAD	M2
<b>1. EQUIPOS</b>				
DESCRIPCION	TIPO	RENDIMIENTO	VR/DIA	VR. PARCIAL
HERRAMIENTAS MENORES (10% M.O)	GB	0,10	14.568,75	1.456,88
<b>2. MATERIALES</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CEMENTO	BULTO	0,82	23.000,00	18.860,00
PIEDRA	M3	0,11	36.000,00	4.104,00
ARENA	M3	0,07	25.000,00	1.680,00
AGUA	LT	21,00	166,67	3.500,00
MALLA ELECTROSOLDADA	M2	1,00	8.000,00	8.000,00
				36.144,00
<b>4. MANO DE OBRA</b>				
DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIMIENTO	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CUADRILLA	JORNAL	20,00	291.375,00	14.568,75
Fuente: Análisis Unitario Item 3,2 y cálculo del auditor				
			<b>TOTAL ITEM</b>	<b>52.169,63</b>

De acuerdo a la tabla anterior se evidencia que existe un presunto sobrecosto en el costo unitario del ítem por valor de \$34.839.97.

Toda esta información se consignó en la tabla No. 4, la cual corresponde al acta final corregida de acuerdo al análisis realizado por el auditor:

Tabla No. 4  
340



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09  
Versión: 1.0  
Fecha de aprobación:  
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	DESCAPOTE Y REPLANTEO				
1,1	Descapote y replanteo	M2	321,60	3.500,00	1.125.600,00
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1.125.600,00</b>
2	EXCAVACION Y RELLENO				
2,1	Excavacion manual 0.2 m de profundidad	M3	5,06	20.000,00	101.120,00
2,2	Relleno con material, extendida y compactacion	M3	21,60	60.000,00	1.296.000,00
2,3	Transporte de equipos	GLB	-	800.000,00	-
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>1.397.120,00</b>
3	PANTEON				
3,1	Panteon en bloque de 2 modulos de 15 nichos de ancho x 4 nichos de alto, total 100 nichos	UND	90,00	197.400,08	17.766.007,20
3,2	Construccion de plantilla base y nivelacion en concreto rigido de e=0,12 m, con malla electrosoldada	M2	51,09	52.169,63	2.665.450,52
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>20.431.457,72</b>
4	MANTENIMIENTO				
4,1	Retiro de material	GLB	1,00	350.000,00	350.000,00
4,2	Acceso, puerta de hierro, adecuacion de pared y arreglo	GLB	1,00	3.659.420,00	3.659.420,00
4,3	Reforzamiento y adecuacion acceso principal	GLB	1,00	1.974.000,08	1.974.000,08
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>5.983.420,08</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>28.937.597,80</b>
	<b>ADMINISTRACION (10%)</b>				<b>2.893.759,78</b>
	<b>IMPREVISTO (12%)</b>				<b>3.472.511,74</b>
	<b>UTILIDAD (3%)</b>				<b>868.127,93</b>
	<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>36.171.997,25</b>
	<b>VALOR PAGADO EN EL CONTRATO</b>				<b>46.000.000,00</b>
	<b>DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE</b>				<b>9.828.002,75</b>

Fuente: Plano del proyecto, acta final y calculo del auditor

### 1.3 Observaciones y Recomendaciones

De acuerdo a lo consignado en la tabla No. 5 se puede observar que existe una diferencia entre el valor pagado en el contrato y el valor ejecutado, lo que estaría generando un presunto detrimento patrimonial al estado por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTOCHO MIL DOS PESOS CON 75/100 (\$9.828.002,75).

Cabe anotar, que el siguiente informe se realizó sobre la documentación aportada por la entidad territorial y que las medidas y cálculos realizados por el auditor, fueron realizadas sobre el plano suministrado por la alcaldía municipal de Magangué Bolívar, con lo que pueden existir diferencias entre las medidas consignadas en la tabla No. 5 y las medidas reales del proyecto, por esta razón, se recomienda a la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental Bolívar, dar traslado el siguiente contrato a la oficina de Responsabilidad Fiscal para que se aperture una Indagación Preliminar y si las condiciones que nos tienen sumergidos en la pandemia por el Covid -19 mejoran, se pueda programar una visita técnica al proyecto con el fin de verificar las cantidades de obras reales y el estado actual del proyecto." (Firmado CARLOS ALBERTO ALVARADO BELLO, Profesional Universitario, Área de Auditoría Fiscal).

## 2. CONCLUSIÓN

Frente a lo observado por el Ingeniero Carlos Alvarado Profesional Universitario de Auditoría Fiscal, que pudiera existir una diferencia respecto de las sumas ejecutadas del contrato y los valores pagados, circunstancia que no pudo corroborar al no serle posible realizar visita técnica al lugar de la obra, debido a las dificultades por el Covid-19, se procederá a dar traslado del informe junto con copia de la denuncia al Area Responsabilidad Fiscal para que se aperture una Indagación Preliminar."

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

[www.contraloriadebolivar.gov.co](http://www.contraloriadebolivar.gov.co) E mail: [contraloria@contraloriadebolivar.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadebolivar.gov.co)

201



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09  
Versión: 1.0  
Fecha de aprobación:  
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1-Constitución Nacional Artículo 268 y 273.
- 2-Ley 610 de 2000
- 3-Ley 1474 de 2011
- 4-Resolución 0627 del 2013
- 5-Demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDOS**

Que se hace necesario adelantar la presente Indagación Preliminar con el fin de determinar la ocurrencia o no de presuntas irregularidades; la existencia de cualquier daño o detrimento patrimonial y las conductas de los presuntos responsables fiscales.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.**

La entidad estatal afectada es la alcaldía municipal de Magangué-Bolívar y los presuntos responsables son **CARLOS CABRALES ISAAC**, identificado con C.C. No 19.874.876 en su calidad de alcalde municipal; **JUANA CECILIA FERNANDEZ GARRIDO**, identificada con C.C. No 1.128.327.883, en su calidad de contratista; **JHONNANTAN CAMERO SAMPAYO**, en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato y demás personas que puedan resultar responsables.

Dentro de la presente Indagación Preliminar Fiscal se tendrán como pruebas los siguientes:

- Memorando No 110-PC-0000007 del 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 C

-De la misma manera se solicitará a la alcaldía de Magangué lo siguiente

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **CARLOS CABRALES ISAAC**, en su calidad de alcalde municipal; **JHONNANTAN CAMERO SAMPAYO**, en su calidad de Secretario de Planeación; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia de las pólizas o cauciones que ampararon a estos servidores en el manejo de los bienes de la entidad en el año 2020.

3-Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía municipal de Magangué del año 2020

4-Copia de todos **pagos efectuados** por la alcaldía de Magangué-Bolívar correspondientes al contrato No. 300 de 2020 celebrado por la Alcaldía de Magangué con Juana Cecilia Fernández Guamizo, cuyo objeto fue la Construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público de Yatí.

Las demás que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la presente Indagación Preliminar No 1582 a practicarse en las dependencias de la **alcaldía municipal de Magangue-Bolívar**.

**ARTICULO SEGUNDO** Declarar abierta la Indagación preliminar N° 1582 contra **CARLOS CABRALES ISAAC**, identificado con C.C. No 19.874.876 en su calidad de alcalde municipal; **JUANA CECILIA FERNANDEZ GARRIDO**, identificada con C.C. No 1.128.327.883, en su calidad de contratista; **JHONNANTAN CAMERO SAMPAYO**, en su calidad de Secretario de Planeación y Supervisor del Contrato y demás personas que puedan resultar responsables.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al representante legal de la entidad, informándole sobre la apertura de la indagación preliminar, solicitándole su oportuna colaboración

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la alcaldía de Magangue lo siguiente

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por los señores **CARLOS CABRALES ISAAC**, en su calidad de alcalde municipal; **JHONNANTAN CAMERO SAMPAYO**, en su calidad de Secretario de Planeación; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia de las pólizas o cauciones que ampararon a estos servidores en el manejo de los bienes de la entidad en el año 2020.

3-Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía municipal de Magangue del año 2020

4-Copia de todos **pagos efectuados** por la alcaldía de Magangué-Bolívar correspondientes al contrato No. 300 de 2020 celebrado por la Alcaldía de Magangué con Juana Cecilia Fernández Guarnizo, cuyo objeto fue la Construcción de bóvedas y reparaciones locativas en el cementerio público de Yati.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el presente auto

**ARTÍCULO SEXTO:** Comisionese a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie la Indagación y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos por la ley por la Ley 610 del 2000 y la 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Téngase como pruebas dentro de la presente Preliminar el - Memorando No 110-PC-0000007 del 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 C, con sus soportes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FREDDY REYES BATISTA**  
Profesional Especializado.  
Área de Responsabilidad Fiscal  
Proyecto: Julia B.